



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

---En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las Doce Horas del día Diecinueve de Julio del Dos Mil Diecinueve, los suscritos C.C. ROXANA RUBIO VALDEZ(Comisionada Presidente), FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ (Comisionada) y JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA (Comisionado), levanta -----

CONSTANCIA

---Que en este acto se procede al levantamiento de la Cédula de Notificación visible en la tabla de avisos de este Instituto Político que fuera colocada en cumplimiento al Artículo 17, párrafo 1. Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, derivado del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES** en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **CULIACÁN, Sinaloa del Partido Acción Nacional.**

b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

ACUERDO PLENARIO que REENCAUZA al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Mediante la cual se notificó a cualesquier interesado, a efecto de que dentro del plazo de 72 horas contados a partir de las 12:00 horas del día diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve, los interesados comparecieran a hacer lo que a su derecho convenga. Conste.-----

---Se levanta la presente constancia, para todos los fines legales a que haya lugar.-----


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)

Atentamente


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CEDULA DE NOTIFICACION

Culliacán, Sinaloa, 19 de Julio de 2019


Por este conducto informamos que siendo las 14:25 catorce horas con Veinticinco Minutos del día 18 de Julio de 2019, ante este Instituto Político fue recibido, de parte del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el Expediente SG-JDC-240/2019, mediante el cual el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES** viene promoviendo Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la IMPROCEDENCIA del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en CULIACÁN, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la IMPROCEDENCIA del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

Por lo anterior se hace del conocimiento que, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 17, párrafo 1, Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta cédula estará a la vista del público en estrados de este Instituto Político a efecto de que, dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de las 12:00 horas del día 19 de Julio de 2019, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro, Culliacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA REGIONAL
DEL ESTADO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en Artículos 17, párrafo 1, inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicado supletoriamente, hago de su conocimiento que con fecha 18 de Julio del año en curso, siendo las 14:25 horas, se recibió ante este Instituto Político de parte de ese Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional el Expediente **SG-JDC-240/2019**, que contiene Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano promovido por el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES** en contra de:


a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **CULIACÁN, Sinaloa del Partido Acción Nacional**.

b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

Se informa que la publicación del aviso a que hace referencia el Artículo 17, párrafo 1, inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, será publicada a partir de las 12:00 hrs., del día 19 de Julio del presente año.

Atentamente

Culiacán, Sin., 19 de Julio de 2019


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro, Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CONSTANCIA DE FIJACION DE CEDULA DE NOTIFICACION


— En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las Doce horas del día Diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve, se hace constar que se ha colocado en exhibición en los estrados del Partido Acción Nacional en Sinaloa, Cédula de Notificación del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que viene promoviendo el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES**, en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **CULIACÁN**, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

Que por un término de setenta y dos horas se mantendrá a la vista, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al Juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga, levantándose para constancia la presente acta. _____

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CEDULA DE NOTIFICACION

Culiacán, Sinaloa, 19 de Julio de 2019

Por este conducto informamos que siendo las 14:00 horas del día 19 de Julio de 2019, ante este Instituto Político fue recibido, de parte del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el Expediente **SG-JDC-240/2019**, mediante el cual el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES** viene promoviendo Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de:

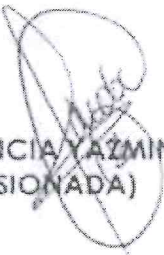
a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **CULIACÁN, Sinaloa** del Partido Acción Nacional.

b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

ACUERDO PLENARIO que **REENCAUZA** al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior se hace del conocimiento que, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 17, párrafo 1, Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta cédula estará a la vista del público en estrados de este Instituto Político a efecto de que, dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de las 15:00 horas del día 19 de Julio de 2019, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro. Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA REGIONAL
DEL ESTADO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en Artículos 17, párrafo 1, Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicado supletoriamente, hago de su conocimiento que con fecha 19 de Julio del año en curso, siendo las 14:00 horas, se recibió ante este Instituto Político de parte de ese Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional el Expediente **SG-JDC-240/2019**, que contiene Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano promovido por el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES** en contra de:

a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **CULIACÁN, Sinaloa** del Partido Acción Nacional.


b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

ACUERDO PLENARIO que **REENCAUZA** al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Se informa que la publicación del aviso a que hace referencia el Artículo 17, párrafo 1, Inciso b) y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, será publicada a partir de las 15:00 hrs., del día 19 de Julio del presente año.

Atentamente

Culiacán, Sín., 19 de Julio de 2019


**FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)**


**JUAN LUIS ASBORGA RENTERIA
(COMISIONADO)**


**ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)**

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro, Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

CONSTANCIA DE FIJACION DE CEDULA DE NOTIFICACION

— En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las Quince horas del día Diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve, se hace constar que se ha colocado en exhibición en los estrados del Partido Acción Nacional en Sinaloa, Cédula de Notificación del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que viene promoviendo el C. **ADOLFO BELTRAN CORRALES**, en contra de:


a).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura de presidente en la planilla para contender en el proceso Interno de renovación del Comité Directivo Municipal en **CULIACÁN**, Sinaloa del Partido Acción Nacional.

b).- La emisión del acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso, tomado en sesión de fecha 13 de Julio del año en curso en el que determina la **IMPROCEDENCIA** del registro de mi candidatura para participar como Consejero Estatal.

ACUERDO PLENARIO que **REENCAUZA** al juicio ciudadano, al no agotar el medio de impugnación ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Que por un término de setenta y dos horas se mantendrá a la vista, para que cualquier interesado esté en aptitud de comparecer al Juicio de referencia, para hacer valer lo que a su derecho convenga, levantándose para constancia la presente acta.

Atentamente


FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
(COMISIONADA)


JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
(COMISIONADO)


ROXANA RUBIO VALDEZ
(COMISIONADA PRESIDENTA)

Paseo Niños Héroes 202 Pte. Col Centro, Culiacán Sinaloa



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA

JUICIO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: ADOLFO BELTRAN CORRALES

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO PARA CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LOS DIECIOCHO COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2022 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

ACTO IMPUGNADO: EL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION 13 DE JULIO PASADO, POR LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LOS DIECIOCHO COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2022 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

INFORME CIRCUNSTANCIADO

**H. COMISION DE JUSTICIA
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
PRESENTE**

ROXANA RUBIO VALDEZ, en mi calidad de Comisionada Presidenta de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) del Partido Acción Nacional en Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo Niños Héroes 202 poniente. Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, sede del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, autorizando para los mismos efectos al **LIC. JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA Y/O FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ**, indistintamente, ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 63 y 69 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, me permito rendir ante esta. **COMISION DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, Informe Circunstanciado** en relación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por **ADOLFO BELTRAN CORRALES**, en contra de **EL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION 13 DE JULIO PASADO, POR LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LOS DIECIOCHO COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2022 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA,**

Sentado lo anterior, se procede a narrar los antecedentes y rendir el informe de mérito, bajo los siguientes términos:

1. Con fecha 08 de Mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir a los Consejeros Estatales para el Periodo 2019-2022.
2. Con fecha 08 de Mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, en Sesión Ordinaria, eligió a la Comisión Organizadora del Proceso recayendo en los **CC. ROXANA RUBBIO VALDEZ, JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA Y FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ.**
3. Con fecha 22 de Mayo de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió las Providencias identificadas como SG/57-6/2019, mediante las cuales Autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal para elegir Consejeros Nacionales y Consejo Estatal.
4. Con fecha 28 de Junio de 2019 el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, emitió la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea Municipal en los 18 Municipios del Estado, a verificarse el día 28 de Julio de 2019, misma que se encargará de la Elección de las Propuestas de cada uno de los Municipios para integrar el Consejo Nacional, la elección de las propuestas del Municipio para integrar el Consejo Estatal, elegir a los Presidentes e integrantes de los 18 Comités Directivos Municipales del Estado, Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
5. De conformidad con el numeral 28 la Convocatoria a las Asambleas Municipales, la Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales, se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia, estableciéndose que para ello auxiliará al Comité Directivo Municipal durante el desarrollo de todo el proceso.
6. En la Convocatoria emitida y publicada se contienen los requisitos que deberán de cumplir quienes deseen participar como aspirantes a integrantes del Consejo Nacional, al Consejo Estatal e integrantes de los comités directivos Municipales.
7. De la misma forma en dichas convocatorias se establecieron los plazos, horarios y lugares de registro de los aspirantes a integrar el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y los aspirantes a Presidente e Integrantes de los Comités Directivos Municipales de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocolito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.
7. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, los interesados solicitaron su registro como aspirantes a integrar el Consejo Nacional, integrantes del

Consejo Estatal y Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

8. Concluidos los plazos esta Comisión Organizadora del Proceso procedió a la revisión de los documentos que fueron acompañados a las solicitudes de registro, al amparo de las convocatorias, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias.

9. De la revisión de la documentación que fue acompañada a las solicitudes de registro se advierte que los aspirantes de las planillas a Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Navolato, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, cumplieron con los siguientes requisitos:

a). Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM, así como por al menos cinco y no más de 20 militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo al aspirante a Presidente deberá conformarse en número par atendiendo al criterio de 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión del CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia.

b). Militancia de por lo menos tres años, antes de la fecha de la Asamblea Municipal con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.

c). Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de lo Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido

d). No haber sido sancionados por alguna Comisión de Orden y Disciplina intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;

e). Estar al corriente con sus obligaciones como militante

f). En su caso, estar al corriente en el pago de sus cuotas como funcionario publico de elección o por designación.

g). Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del partido,, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes, siempre y cuando se separen del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito;

h). Todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, deberán haber participado en el taller de dirigentes municipales de Acción Nacional, que ofrecerá la Secretaría de Formación y Capacitación.

10. Que con fecha 11 de Julio de 2019, la Comisión Organizadora Electoral se instaló a efecto de resolver en definitiva acerca del registro de las planillas que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria, resolviendo en definitiva el registro de las planillas de los municipios de El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Navolato, Elota, Cosalá,

San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, no así las planillas contendiente de los Municipios de Culiacán y Cosalá.

11. Que con fecha 18 de Julio de 2019, la Comisión Organizadora del Proceso, recibió de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, una notificación mediante la cual se nos notifica del Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por ADOLFO BELTRAN CORRALES, señalando como acto reclamado **EL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION 13 DE JULIO PASADO, POR LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LOS DIECIOCHO COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2022 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA.**

12. Que siendo las 14:00 horas del día 19 de Julio de 2019, la Comisión Organizadora del Proceso procedió a publicar Cédula de Notificación,. Mediante la cual se hizo del conocimiento público del juicio de referencia, para que dentro del plazo de 72 horas, contados a partir de la fecha de publicación, cualesquier interesado pudiera comparecer al mismo.

13. Que habiendo concluido el plazo para que los terceros interesados comparecieran a juicio, no compareció interesado alguno.

II. CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Las causales de improcedencia deben ser analizadas previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, en especial las que puedan actualizarse, ya que su examen es preferente y de orden público, de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente criterio de jurisprudencia número 5 que sentó la Sala Central en su Primera Época del entonces Tribunal Federal Electoral:

"5. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE. Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Así mismo en la Jurisprudencia:

"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.- Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se hace valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el

curso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende".

Así las cosas, de la lectura del medio de impugnación que nos ocupa, se advierten como parte sustancial de la litis, el agravio siguiente:

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO EMITIDO EN LA SESION 13 DE JULIO PASADO, POR LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LOS DIECIOCHO COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2022 DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA,

El ahora inconforme viene reclamando la negativa del registro de la planilla que encabezó para participar como aspirante a Presidente del Comité Directivo Municipal de Culiacán, que dictara la Comisión Organizadora del Proceso en virtud de que, a nuestro juicio, incumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Esto es así ya que al momento de revisar la documentación que fue acompañada al registro de la planilla que contendría por la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de Culiacán, se advirtió de un hecho público y conocido, la sanción de destitución como Tesorero del Comité Directivo Municipal el C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, quien encabezaba la planilla, había recibido de parte del Comité Ejecutivo Nacional.

Según consta en la Providencia identificada como SG/372/2018 emitida por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, por medio de las cuales se resuelve en definitiva la REMOCION DEL CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA del C. ADOLFO BELTRAN CORRALES.

En los razonamientos contenidos en dicha providencia, el incumplimiento grave y reiterado a los Estatutos, Reglamentos, objetivos o metras establecidos en los planes y programas del Partido respecto al incumplimiento de obligaciones en materia financiera, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean de carácter federal o local, realizada por el C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa. (sic).

Es precisamente en este contexto en el que se puede advertir con toda claridad la violación sistemática de la normatividad interna, que le fuera reprochada a ADOLFO BELTRAN CORRALES, a título de sanción privativa del cargo.

La sanción de destitución, a juicio de la Comisión Organizadora del Proceso, constituye un obstáculo insalvable para poder participar como aspirante a la

Presidencia del Comité Directivo Municipal de Culiacán para el C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, en la Planilla a contender.

La Convocatoria y Normas Complementarias establecen con toda claridad los requisitos para postularse a integrar un Comité Directivo Municipal, entre ellos **no haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina intrapartidaria, en los tres años anteriores a la elección.** (sic) como se puede apreciar de la simple lectura del numeral 9 inciso d), en relación con lo dispuesto en el artículo 128 de nuestros Estatutos Generales.

Fue en tales condiciones que la Comisión Organizadora del Proceso al dictar el acuerdo contra el que se viene inconformando **ADOLFO BELTRAN CORRALES**, que contiene la negativa de registro de la Planilla a Presidente e Integrantes como aspirante a ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Culiacán.

La sanción a que nos venimos refiriendo constituye en sí una sanción que inhabilita a **ADOLFO BELTRAN CORRALES**, para participar en este proceso electivo como Presidente del Comité Directivo Municipal, hasta en tanto transcurran mas tres años de su aplicación, de conformidad con nuestros Estatutos y Reglamentos.

Ello lógicamente y jurídicamente afecta directamente la integración de la planilla de la que formaba parte **ADOLFO BELTRAN CORRALES**, como Presidente del Comité y al encontrarse incompleta e incumpliendo con los requisitos exigibles, fue que se rechazó su registro.

Al tenor de lo contemplado en la Convocatoria y Normas Complementarias se aprecia que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 inciso a) determina que el registro para contender para Presidente e Integrante del Comité Directivo Municipal de Culiacán, deberá de hacerse por **planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM, así como por al menos 5 y no más de 20 militantes.....**

Jurídicamente la falta del aspirante a Presidente del Comité con lleva la inelegibilidad de la planilla, constituya un requisito sin el cual no puede solicitarse el registro de la planilla, por lo que al no cumplir con los requisitos deberá de negarse su registro, como lo practicó la Comisión Organizadora del Proceso.

ES DE SEÑALARSE QUE EXISTE UN DIVERSO EXPEDIENTE PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE PRECIADO DE DIOS, EN EL QUE EL ACTO RECLAMADO ES EL MISMO QUE VIENE RECLAMANDO ADOLFO BELTRAN CORRALES, LA NEGATIVA DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE ASPIRANTES A PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CULIACAN, POR LO QUE SOLICITO SEAN ACUMULADOS PARA LOS EFECTOS DE RESOLVER.

DOCUMENTAL.- consistente en la providencias que emite el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL bajo numero SG/372/2018 por medio de las cuales se resuelve en definitiva la REMOCION DEL CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA del C. ADOLFO BELTRAN CORRALES

DOCUMENTAL.- Consistente en la solicitud que se hizo ante el COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL donde señalan que si tiene el conocimiento de que si algunos de los aspirantes tiene alguna sanción.

DOCUMENTAL.- Consistente en la contestación emitida por el COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL donde nos menciona que en sus archivos existe tal sanción para ADOLFO BELTRAN CORRALES

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todos aquéllos razonamientos lógico jurídicos que se desprendan de la Ley y que favorezcan a mi representada;

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las diligencias, audiencias, desahogo de pruebas, entre otras documentaciones que obren en el expediente y que favorezcan a la parte que represento.

Las pruebas presentadas se ofrecen con la finalidad de acreditar los antecedentes y alegaciones realizadas por este Comité señalado como responsable.

Por lo expuesto solicito de ese H. Tribunal:

PRIMERO. -Tener por presentado el Informe Circunstanciado con los anexos que se acompañan al mismo y previo trámite de ley,

SEGUNDO.- Se declare improcedente el presente Juicio promovido, al tenor de los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente escrito.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, 22 de julio del año 2019

ROXANA RUBIO VALDEZ

PRESIDENTA DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO
DEPARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA

FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
COMISIONADA
DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
COMISIONADO
DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN Y/O
LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO
PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOA
PARTIDO ACCION NACIONAL
P R E S E N T E.

ROXANA RUBIO VALDEZ, por este medio le mando u cordial saludo y a su vez indicándole que como bien lo sabe estamos pasando por un proceso democrático el cual se renovaran los **CONSEJOS NACIONALES, CONSEJOS ESTATALES Y CDM CON SUS INTEGRANTES** del Partido Acción Nacional de cada municipio del estado de Sinaloa, es por ello y apegándome a la convocatoria que Con fecha 28 de Junio de 2019 el Comité Directivo Estatal de Sinaloa, emitió la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea Municipal en los 18 Municipios del Estado, a verificarse el día 28 de Julio de 2019, aunado a eso y apegándome a lo antes señalado desacuerdo al CAPITULO V numeral 10 siendo esta la fracción (C), es por ello que solicito que cada uno de los candidatos siendo los siguientes:

CHOIX

1. CAMERINA REYES SOTO
2. MIGUEL RAMÓN ECHEVERRÍA GIL

EL FUERTE

1. CARLOS JAVIER FLORES LOPEZ

AHOME

1. JOSÉ HUMBERTO VERDUGO QUEZADA
2. OMAR ANTONIO ESPINOZA LEÓN
3. ARIEL ALONSO AGUILAR ALGANDAR

GUASAVE

1. YURIDIA GABRIELA LÓPEZ SALAZAR
2. MARISOL MONTOYA SOLANO

ANGOSTURA

1. ROBERTO ANGULO
2. RAMÓN ALBERTO URÍAS CAMACHO

BADIRAGUATO

1. FRANCISCA CORRALES COSSÍO
2. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ

MOCORITO

1. JULIO CESAR ANGULO MONTOYA

NAVOLATO

1. OMAR QUEVEDO BELTRÁN

SALVADOR ALVARADO

1. LETICIA ISABEL RUBIO CERVANTES
2. BERTHA ELENA CALDERON CERVANTES

SINALOA DE LEYVA

1. MANUEL ROBERTO RODRIGUEZ BOJORQUEZ

CULIACAN

1. JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES
2. ADOLFO BELTRAN CORRALES

COSALA

1. BRENDA SUGEY CORRALES BELTRAN
2. MARTHA OFELIA VAAL RODRIGUEZ

ELOTA

1. AMALIA VILLAREAL COTA

SAN IGNACIO

1. NATIVIDAD RODRIGUEZ MELLADO
2. CESAR EDMUNDO ROSALES INZUZA

ROSARIO

1. JESUS HECTOR RIVERA CARDENAS

MAZATLAN

1. MARIA DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
2. ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

ESCUINAPA

1. ELEAZAR PACHECO IBARRA
2. JUAN ISIDRO ASTORGA GARCIA

CONCORDIA

1. GUSTAVO GARCIA VELAZQUEZ
2. JOSE ANGEL SILVA ORNELAS

En este caso son los aspirantes para los CDM de cada municipio los cuales están señalados y la información antes solicitada sea entregada de manera URGENTE ya que estamos con los tiempos muy cortos y es necesaria dicha información.

De igual manera es mi deseo conocer la información de los candidatos a CONDEJERO NACIONAL los cuales son los siguientes:

HOMBRE	MUJER
Salvador López Brito	Laura Esquivel Torres
Edgardo Burgos Marentes	Vanessa Sánchez Vizcarra
Gilberto Lugo Sánchez	Adriana González Carrillo
Luis Ángel Solano Guatimea	María Zamudio Guzmán
José Evaristo Corrales Macías	
Alejandro Higuera Osuna	

De igual manera es mi deseo conocer la información de los candidatos a CONDEJERO ESTATAL los cuales son los siguientes:

1	Juan Carlos Estrada Vega	Hombre
2	Inelva Yaneli Ramos Corrales	Mujer

3	Johana Guadalupe Ontiveros Robles	Mujer
4	Camerina Reyes Soto	Mujer
5	Usbaldo Serrano Félix	Hombre
6	Lidia Villalba Cota	Mujer
7	Guillermina Soto Flores	Mujer
8	Carlos Javier Flores López	Hombre
9	Ignacio Niebla Aispuro	Hombre
10	Humberto Alfredo Nieto Pérez Arce	Hombre
11	Luis Rodolfo Bojórquez Espinoza	Hombre
12	Samuel Soto piña	Hombre
13	Alfonso Pinto Galicia	Hombre
14	Miguel Ángel Medina Martínez	Hombre
15	Emilia Almeida Urias	Hombre
16	Irma Cota Soto	Mujer
17	María de la Luz Ramírez Rodríguez	Mujer
18	Silvia Haro Armenta	Mujer
19	Lidia Adela Reyes Ley	Mujer
20	Lizbeth Zulema Vargas Estrada	Mujer
21	Javier Eduardo Lugo Camacho	Hombre
22	Reyes Joel Montoya Castro	Hombre
23	Rosario Jariv Moroyoqui López	Hombre
24	Claudia Sing Sing	Mujer
25	Criseyda María Paredes Uruga	Mujer
26	Lizbeth Zulema Vargas Estrada	Mujer
27	Ramón Alberto Urias Camacho	Hombre

28	Cielo Minerva Camacho Montes	Mujer
29	Patricia Estela Bueno Yanes	Mujer
30	Emilio Urrecha López	Hombre
31	José Javier Osorio Salcido	Hombre
32	Dora Alicia Rivera German	Mujer
33	Julián López Andrade	Hombre
34	Luis Ángel Solano Guatimea	Hombre
35	Rosa Rivera Félix	Mujer
36	Edgardo Burgos Marentes	Hombre
37	Cesar Aurelio Guerra Gutiérrez	Hombre
38	Marco Antonio Zazueta Félix	Hombre
39	Guillermina Torres Rivas	Mujer
40	Claudia Minerva Ontiveros Torres	Mujer
41	Giovanna Morachis Paperini	Mujer
42	Adolfo Rojo Montoya	Hombre
43	Gilberto Lugo Sánchez	Hombre
44	Jesús Manuel Lugo Sánchez	Hombre
45	Luis Martin Castro Angulo	Hombre
46	Jesús Manuel Valencia González	Hombre
47	Álma Lilia Gastelum Maldonado	Mujer
48	Evangelina Montoya Castro	Mujer
49	Leticia Isabel Rubio Cervantes	Mujer
50	Socorro del Carmen Astorga Corona	Mujer
51	Yajaira Jetzabel Montoya Montoya	Mujer
52	Jesús Ernesto Aguiar Tostado	Hombre

53	Luis Humberto Valenzuela Muñoz	Hombre
54	Octavio Rafael Rodríguez Rodríguez	Hombre
55	María del Rosario Cota Cota	Mujer
56	Luz María Rojo Sañudo	Mujer
57	Jorge Ivan Villalobos Seañez	Hombre
58	Héctor Modesto Félix Carrillo	Hombre
59	Pedro Alfonso Covarrubias Olivas	Hombre
60	Adolfo Beltrán Corrales	Hombre
61	Sadol Osorio Porras	Hombre
62	Roberto Ivanovich Gastelum Vega	Hombre
63	Noé Silvas Ríos	Hombre
64	Elvia Rosa Valenzuela Plata	Mujer
65	Lucyía Zazueta Gastelum	Mujer
66	Laura Galván Uzeta	Mujer
67	Jesús Hilda Mendoza Zazueta	Mujer
68	Celia Catalina Frank Aguilar	Mujer
69	Marcela Guadalupe Rodríguez de la Vega	Mujer
70	Vanessa Sánchez Vizcarra	Mujer
71	Jonathan Saucedo Cruz	Hombre
72	José Ricardo Soto Madueño	Hombre
73	Nelva de Jesús Osorio Porras	Mujer
74	Ramón Quintero Martínez	Hombre
75	Amalia Villarreal Cota	Mujer
76	Daniela Hernández Sandoval	Mujer
77	Carlos Rafael Flores Chávez	Hombre

78	Guillermina López Escobar	Mujer
79	Manuel Lizárraga Rivera	Hombre
80	José Luis Villagrana Olivares	Hombre
81	Martin Pérez Torres	Hombre
82	Christian Aarón Cornelio Vidal	Hombre
83	Verónica Montaña Cisneros	Mujer
84	Celia Castro Torres	Mujer
85	Nadia Harde Vega Olivas	Mujer
86	Ma. Guillermina Olivas Guzmán	Mujer
87	Diana Rice Rodríguez	Mujer
88	Mariana Arvayo Marchena	Mujer
89	Maria del Rosario Torres Nonega	Mujer
90	Ana Cecilia Ibarra Rodríguez	Mujer
91	Samuel Noel Sánchez González	Hombre
92	José Evaristo Corrales Macías	Hombre
93	Loar Susek López Delgado	Hombre
94	Salvador García Salazar	Hombre
95	Oscar Tirado Tirado	Hombre
96	José Roberto González Gutiérrez	Hombre
97	Tito Loreto Rodríguez Corrales	Hombre
98	Eleazar Pacheco Ibarra	Hombre
99	Isaias Guzmán Ibarra	Hombre
100	María Zamudio Guzmán	Mujer
101	Sebastián Zamudio Guzmán	Hombre
102	Juan Álvaro González Gutiérrez	Hombre

103	Luis Alfonso Martinez Moraña	Hombre
-----	------------------------------	--------


Una vez de tener los nombres de todos los candidatos es necesario que si existe alguna **SANCION POR ALGUNA COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA**, en los últimos 3 años anteriores a las elecciones que llevamos a cabo, favor de poner en **INMEDIATA DISPOCISION** a esta **COMISION ORGANIZADORA DE PROCESO**, para su valoración en cada uno de los candidatos

Por lo anteriormente expuesto a usted atentamente **PIDO:**

UNICO.- Lo solicitado en el cuerpo del presente escrito ponerlo a disposición a la brevedad posible por los tiempos que son demasiados cortos los cuales son necesarios para continuar con el proceso.

PROTESTO LO NECESARIO

CULIACAN SINALOA A FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2019


ROXANA RUBIO VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION
ORGANIZADORA DE PROCESO

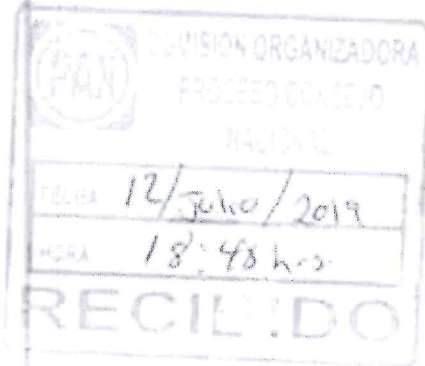




**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SINALOÁ

LIC. ROXANA RUBIO VALDEZ
Presidenta de la Comisión Organizadora
del Proceso COP
Presente.-



[Handwritten signature]

Estimada Lic. Roxana Rubio:

En respuesta a su solicitud de fecha 11 de Julio del presente año, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal Sebastián Zamudio Guzmán y/o en su caso, al suscrito en mi calidad de Secretario General del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mediante el cual, solicita información relativa al cumplimiento de los aspirante a candidatos para integrar los Consejos Nacional y Estatal; así como de los aspirantes a Candidatos para la renovación de las dirigencias en los 18 Comités Directivos Municipales, relativo esto, al OFICIO FIRMADO BAJO PROTESTA por cada uno los aspirantes, quienes manifiestan *no haber sido sancionados por alguna Comisión de Orden y Disciplina Interpartidista, en los tres años anteriores a la celebración de la elección*, requisito establecido en las Normas Complementarias que en su momento fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional para la celebración de las Asambleas Municipales.

[Handwritten signature]

A continuación me permito hacer del conocimiento de esa H. Comisión Organizadora del Proceso (COP), que en los archivos de esta Secretaria General a mi cargo, NO se cuenta con algún informe circunstanciado o copia de algún expediente y/o resolución de notificación, reemitida a la Dirigencia del Comité Directivo Estatal, por conducto del Presidente en Funciones de la Comisión Auxiliar de Orden de este Órgano Partidista en el Estado de Sinaloa.

No obstante he de informar a Usted, que en los archivos que obran en este Comité Directivo Estatal, se cuenta con la PROVIDENCIA SG/372/2018, de fecha 07 de Octubre del 2018, Providencia emidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual, se ordena la remoción del C. ADOLFO BELTRAN CORRALES del cargo partidista como Tesorero del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, providencia que se anexa a la presente, en copia simple, la cual

[Handwritten signature]

también se encuentra disponible en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en la liga:

https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2018/10/SG_372_2018-REMOSION-TESORERO-ESTATAL-SINALOA.pdf

En espera de haber cumplido con lo solicitado, le reitero mi disposición para alguna aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., 12 de Julio de 2019

LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO
Secretario General del CDE del PAN en Sinaloa



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL.
BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

CÉDULA

Siendo las 20:30 horas del día 07 de octubre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR EL QUE SE RESUELVE EN DEFINITIVA LA REMOCIÓN DEL CARGO DEL TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/372/2018**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2018
SG/372/2018

**C. SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

1. El 11 de diciembre de 2016, se llevó la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, para ejercer el cargo durante el Periodo 2016-2019, quedando integrado de la forma siguiente:

SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN	PRESIDENTE
LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO	SECRETARIO
MUJERES	HOMBRES
MARIA GUILLERMINA OLIVAS GUZMAN	ADOLFO BELTRAN CORRALES
RUTH YENIFER CRUZ CASTRO	SERGIO CASTRO ANGULO
MARIA DE LA LUZ RAMIREZ RODRIGUEZ	KRISTIAN JESUS TAMAYO ANGULO
	JAVIER EDUARDO LUGO CAMACHO

2. Que el día 12 de enero de 2017, mediante Providencias del Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, ratificó la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mismo que tomo posesión del cargo para el que fue electo con fecha 20 de enero de 2017.
3. Que con fecha 25 de junio de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal **SEBASTIAN ZAMUDIO**



GUZMAN, fue aprobado el nombramiento del C. LIC. ADOLFO BELTRAN CORRALES, como Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mismo que previa protesta asumió de conformidad.

4. Antecedentes del inicio del procedimiento de Remoción del Cargo de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
 - a) Respecto de las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social:
 - i) Que con fecha 27 de julio de 2018, se giró oficio firmado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, el C. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO al C. ADOLFO BELTRAN CORRALES en su carácter de Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, donde se le solicita conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo y los Auxiliares de mayor (de todas las cuentas bancarias); solicitud que nunca fue contestada violentando así lo establecido por el artículo 81, inciso m) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional¹.
 - ii) Que con fecha 09 de agosto de 2018, se giró oficio firmado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, el C. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO al C. ADOLFO BELTRAN CORRALES en su carácter de Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mediante el cual se le solicita conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo, los Auxiliares de todas las cuentas bancarias y los estados financieros del recurso etiquetado para PPM y Actividades Específicas; misma solicitud que nunca fue contestada violentando así lo establecido por el artículo 81, inciso m) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
 - iii) Que el 29 de agosto de 2018, mediante oficio SFC-CDE-003-2018 firmado por el LIC. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ se solicitó al C. ADOLFO BELTRAN CORRALES la entrega de información contable relativa a la Secretaría de Formación y Capacitación, derivada de la solicitud de Información Pública

¹ Artículo 81. La persona titular de la tesorería estatal tendrá las siguientes atribuciones:

m) Las demás que le encomiende el presidente del Comité.



número de folio 01077018 de la CEAIP, requerimiento que fue omiso en contestar, dejando al Comité de Transparencia y al propio Secretario de Formación y Capacitación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, y con ello éste instituto político no presento la información requerida, por lo que podría ser motivo de sanciones económicas.

- iv) Que la **C. JESUS HILDA MENDOZA ZAZUETA**, ha recibido pagos por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, durante el mes de agosto de 2018, siendo el caso que su Contrato de Honorarios concluyó el día 31 de julio de los corrientes.
- v) Que mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2018, el presidente del Comité Directivo Estatal de Sinaloa giró oficio al **TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA** el **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES**, mediante el cual se le solicitó dar de alta al **C. ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, toda vez que dicho ciudadano funge como Secretario de Formación y Capacitación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, siendo el caso que, a la fecha el Presidente de dicho Comité no ha tenido respuesta alguna a dicha solicitud.
- vi) Que mediante oficio recibido con fecha 17 de agosto de los corrientes, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, solicitó al **TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA** **C. ADOLFO BELTRAN CORRALES**, se diera el seguimiento al Taller "LIDERAZGO E IMAGEN POLITICA DE LAS MUJERES EN LA ACTUALIDAD", instruyendo que se brindaran todas las facilidades a la **SRA. AMALIA VILLARREAL COTA**, toda vez que es la Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el **CDE del PAN en Sinaloa**, para que se realizarán los pagos de contratación de personal y del lugar donde se llevaría a cabo dicha capacitación, informando la propia Secretaria de Promoción Política de la Mujer que no se ha pagado el contrato por honorarios firmados la **C. MARCELA MARGARITA MONGE CASTRO**".
- vii) Que, en fecha de 07 de septiembre de 2018, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Sinaloa el **C. Sebastián Zamudío Guzmán**, presento escrito ante la Secretaria General del referido Comité Directivo Estatal, a fin de solicitar la **REMOCIÓN DEL CARGO DE TESORERO ESTATAL** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa que ostenta el **C. Adolfo Beltrán Corrales**, ello con fundamento en el artículo 79 del



Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

(Énfasis añadido)

5. Procedimiento de remoción del Cargo de Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa que ostenta el C. Adolfo Beltrán Corrales.
 - a. Que el 7 de septiembre de 2018, el Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, emitió acuerdo por el que inicia procedimiento de remoción del cargo de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa con número PRCP-CDE-SIN-PAN/01/1028, instaurado en contra del C. Adolfo Beltrán Corrales, a solicitud del Presidente del referido Comité el C. Sebastián Zamudio Guzmán.
 - b. Que en el referido acuerdo del Secretario General del Comité Directivo Estatal de Sinaloa se instruyó:

"Notifíquese personalmente al C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES, sobre el procedimiento de REMOCIÓN DEL CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA, instaurado en su contra a solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mismo que deberá resolver la Comisión Permanente Nacional en plenitud de sus facultades, Dándole copia del traslado.

Cítese al C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES para que se presente en la AUDIENCIA a realizarse con motivo del PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA, instaurado en su contra, en la que podrá presentar escrito de defensa y las pruebas que considere convenientes, así como los alegatos que crea pertinentes, a fin de que se respete el derecho de audiencia a que tiene derecho, misma que se realizará el día JUEVES 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EN PUNTO DE LAS 11:00 AM (ONCE DE LA MAÑANA), en la oficina que ocupa la secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, cito en calle Paseo Niños Héroe #202 Poniente, colonia centro, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante el Secretario General del mismo Comité.



El Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa designa mediante oficio de comisión OC-SG-CDE-SIN/01/2018, al C. LIC. JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO quien funge como DIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA, para que realice la presente notificación hecho lo cual deberá levantar acta circunstanciada del acto de notificación por y ante dos testigos ... "

- c. Que el día 10 de septiembre de 2018, el C. Javier Castellón Quevedo, como comisionado, realizo la diligencia de notificar el inicio de Procedimiento de Remoción al cargo partidista como tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional al C. Adolfo Beltrán Corrales, informando que el mismo no se encontraba en el domicilio con número 204 de la Avenida Francisco Labastida Ochoa, del Fraccionamiento San Valentino, Culiacán Sinaloa, por ello dejo citatorio para que el día 11 de septiembre del 2018 a las 16:00 hrs. Esperará al citado comisionado, apercibiéndolo que de no encontrarse se practicara la diligencia con quien se encontrase y en caso de no encontrarse persona alguna, se procederá a colocar una cedula en dicho domicilio, así como en los Estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
- d. Que el día 11 de septiembre de 2018, se constituyó el C. Javier Castillos Quevedo en el domicilio con número 204 de la Avenida Francisco Labastida Ochoa, del Fraccionamiento San Valentino, Culiacán Sinaloa, a las 16:00 horas, para practicar la diligencia de notificar al C. C. Adolfo Beltrán Corrales, por lo que al llamar en reiteradas ocasiones y al no encontrar persona alguna en el domicilio, procedió hacer efectivo el apercibimiento y se le notifico por estrados, colocando a la vista los documentos y levantando constancia de ello.
- e. Que en fecha 13 de septiembre de 2018, en las Oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, se celebró la audiencia dirigida por el C. Loar Susek López Delgado en su carácter de Secretario General del referido Comité, compareciendo a dicha audiencia el C. Sebastián Zamudio Guzmán, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, a efecto de hacer valer lo que a su derecho correspondiera, en dicha diligencia se nombró al C. Javier Castellón Quevedo, como asistente del Secretario General del Comité Directivo Estatal a fin de apoyar en la diligencia. Señalando que a las once horas del



día y hora señaladas en el acuerdo de fecha siete de septiembre de 2018, no había comparecido el C. Adolfo Beltrán Corrales, por lo que en dicha audiencia se otorgó una prórroga de veinte minutos a efecto de que se esperará la comparecencia del citado tesorero, pasado dicha prórroga, el secretario hace constar que el C. Adolfo Beltrán Corrales en carácter de Tesorero del referido Comité no compareció, asentando en dicha acta que se le da por perdido su derecho de hacer valer lo que a su derecho conviniera, así como verter alegatos que creyera convenientes. Dando por concluida la diligencia.

- f. Que el 02 de octubre de 2018, se recibió en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, escrito signado para la Comisión Permanente Nacional del C. Loar Susek López Delgado, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a fin de informar el cumplimiento de las diligencias tomadas con motivo del **PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN CARGO DE TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA DEL C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES**, y que con fundamento en los artículos 74 de los Estatutos Generales y 79 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos Partido Acción Nacional, solicita la remoción del cargo de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, el C. Adolfo Beltrán Corrales, por el incumplimiento de la normatividad del partido, así como las funciones derivadas de dicho cargo.

(Énfasis Añadido)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para resolver el presente procedimiento, en términos del artículo 74 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en el cual se establecen las hipótesis que puedan dar lugar a la remoción de un integrante del Comité Directivo Estatal por causa justificada.

Artículo 74

1. La o el Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así



como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.

(Énfasis propio)

SEGUNDO.- El artículo 12 de los Estatutos Generales del Partido Establece, que es obligación de los militantes de Acción Nacional, asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, así como desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que como militante, dirigente, funcionario del partido o servidor público, le sean encomendadas.

Artículo 12

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) *Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;*

...

b) *Desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que como militante, dirigente, funcionario del partido o servidor público, le sean encomendadas; y,*

...

TERCERO.- El artículo 80 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, establece como requisito para ser Tesorero Estatal ser militante de Acción Nacional.

Artículo 80. *Para ser titular de la tesorería estatal se requiere:*

a) *Ser militante del Partido con una antigüedad mínima de tres años, y*

b) *Tener estudios profesionales y experiencia en el área económica-administrativa.*

La persona titular de la tesorería estatal deberá dedicarse de tiempo completo a su encargo y podrá participar con voz y voto en las sesiones del Comité Directivo Estatal y con derecho a voz en las sesiones de la



Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, cuando ésta así lo considere necesario.

CUARTO.- Que el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen que, el Tesorero Estatal es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Artículo 72

1. Los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes:

- a) La o el Presidente del Comité;
- b) La o el Secretario General del Comité;
- c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
- d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;
- e) La o el Tesorero Estatal; y
- f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años, de los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

QUINTO.- Que el artículo 79 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece los derechos y obligaciones del titular de la Tesorería Estatal.

Artículo 79

Las Tesorerías Estatales son los órganos responsables de todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público federal, local, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen a las cuentas estatales del Partido. Estarán a cargo de un Tesorero Estatal. Los Tesoreros Estatales quienes podrán ser auxiliados en sus funciones por un cuerpo técnico, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos a los que referencia el párrafo anterior;
- b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, a nivel estatal y municipal;
- c) Proponer adecuaciones a los manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores;



- d) Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos, y los informes por precampañas y campañas electorales locales;
- e) Coadyuvar en todo momento con la Tesorería Nacional para la presentación de los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos y los informes por precampañas y campañas electorales federales;
- f) Presentar ante el Comité Directivo Estatal y el Consejo Estatal para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal y local que corresponda a los Comités Directivos Municipales;
- g) Coadyuvar en la gestión y desarrollo de los órganos estatales y municipales encargados de la administración y recursos del Partido;
- h) Asegurarse de la procedencia lícita de donativos y aportaciones privadas;
- i) Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información que para el ejercicio de sus funciones le presente la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal y
- j) Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, establece las obligaciones del titular de la Tesorería Estatal.

Artículo 81. La persona titular de la tesorería estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el monto de recursos de financiamiento público que la tesorería nacional y las autoridades locales electorales entreguen al Partido y que el mismo se ajuste a las disposiciones legales y sea distribuido conforme a lo aprobado por el Consejo Estatal atendiendo a criterios de competitividad electoral en la elección local inmediata anterior, número de militantes y al listado nominal de electores;
- b) Entregar a la autoridad local electoral el informe anual, de precampañas y de campañas en los tiempos previstos por la ley;
- c) Cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos que haga la tesorería nacional, comisión de vigilancia estatal y nacional así como de las autoridades fiscalizadoras electorales;



- d) *Elaborar y presentar a la tesorería nacional para su aprobación, el manual de administración del Comité Directivo Estatal que contenga los lineamientos, procedimientos y en general la normatividad contable, con bases técnicas y legales para el empleo y aplicación de los recursos financieros, así como para la presentación de los informes correspondientes. Este Manual deberá presentarse a la tesorería nacional, en los primeros 30 días de iniciarse una nueva administración;*
- e) *Calcular y distribuir las cantidades del financiamiento público federal que le correspondan al Comité Directivo Estatal y a los comités directivos municipales;*
- f) *Presentar al Consejo Estatal para su aprobación, en el primer trimestre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingreso y gasto. En caso de no ser aprobado, aplicarán los criterios presupuestales del año inmediato anterior;*
- g) *Será responsable del buen funcionamiento de las oficinas del Comité Directivo Estatal, así como de supervisar y controlar al personal administrativo y de servicios;*
- h) *Mantener al día los estados financieros, y semestralmente, en enero y julio de cada año, presentar al Consejo Estatal un informe de los ingresos y egresos;*
- i) *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, mercantiles y administrativas del Partido;*
- j) *Proponer estrategias para conseguir y administrar eficientemente los recursos económicos cumpliendo los requisitos de la legislación aplicable;*
- k) *Orientar y supervisar a las tesorerías municipales para su adecuado funcionamiento, en especial para organizar el cobro de las cuotas estatutarias a los militantes del Partido;*
- l) *Regularizar y llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del Partido en la entidad; y*
- m) *Las demás que le encomiende el presidente del Comité.*

(Énfasis propio)



SÉPTIMO.- Que en la normatividad interna del Partido Acción Nacional se establecen reglas específicas para tramitar un procedimiento de remoción de un integrante del Comité Directivo Estatal, en este sentido, para el debido procedimiento de remoción del cargo partidista, en todo momento, se debe garantizar el cumplimiento de las formalidades esenciales. Por ello, como consta en autos, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de la persona autorizada para tal efecto, se notificó el acuerdo del inicio del procedimiento al C. **Adolfo Beltrán Corrales**, mediante el cual se le emplazó formalmente, y se les hizo saber, de forma puntual, los hechos que daban origen al procedimiento y las irregularidades que, en su caso, se podrían actualizar. Asimismo, se les otorgó un plazo razonable para que ofrecieran pruebas y presentaran alegatos en su favor, ello garantizando el derecho de audiencia de los hechos imputados.

OCTAVO.- Que la conducta reiterada realizada por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa el C. **Adolfo Beltrán Corrales**, se concluye que la misma consiste en lo siguiente:

- Inexistencia de orden en los aspectos administrativo y contable; carencia de control interno y de políticas; además de falta de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones partidarias y legales para el ejercicio y comprobación del gasto.
- Negligencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable. Además de indiferencia en el tiempo de cumplimiento e incumplimiento en las responsabilidades de los directivos y funcionarios del Comité Directivo Estatal.
- Descuido sistemático en el cuidado y protección de los bienes; falta de administración y control de riesgos por carecer de pólizas de seguros, bitácoras de mantenimiento, carencia de órdenes de mantenimiento y localización de vehículos, así como descuido en el control de accesos y bienes del partido.
- Falta de control en las cuentas de ingresos de recursos, derivado de la mezcla de recursos federal y local, omisiones de registro de movimientos, errores de registro que pudieran tener graves consecuencias y repercutir en multas y sanciones de la autoridad electoral y/o fiscal o laboral.



De lo anterior, se observa que la conducta desplegada y reiterada por el citado tesorero transgrede la normatividad interna del Partido Acción Nacional, en específico los artículos 12, numeral 1, incisos a) y l), y 79 de los Estatutos Generales del Partido, así como el artículo 81 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

NOVENO.- Que hay una solicitud fundada y motivada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, misma que ofrece como pruebas lo siguiente, a efecto de demostrar la conducta realizada por el multicitado Tesorero Estatal.

- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 27 de julio de 2018 donde se solicitó conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo y los Auxiliares de mayor (de todas las cuentas bancarias).
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 27 de julio de 2018 donde se solicitó informe el estado financiero relativo al recurso destinado a la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer, debido a que se tienen programados diversos cursos y talleres para la conclusión de este 2018, ante la falta de información precisa del gasto programado a comparar contra el gasto ejercido para determinar el remanente.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 09 de agosto de 2018 donde se solicitó conciliaciones bancarias del periodo que comprende de Enero a Junio del 2018, con su debido respaldo, los Auxiliares de todas las cuentas bancarias y los estados financieros del recurso etiquetado para PPM y Actividades Específicas.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del oficio dirigido al Tesorero Estatal recibido el día 29 de agosto de 2018 la entrega de información contable relativa a la Secretaría



de Formación y Capacitación, derivada de la solicitud de Información Pública número de folio 01077018 de la Comisión Estatal Acceso a la Información Pública.

- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO de la solicitud de información con número de folio 01077018.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO, de la nómina de personal del periodo comprendido entre el 16 al 31 de agosto de 2018.
- Copia certificada por el SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO del escrito recibido por personal de Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, donde se instruye al TESORERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN SINALOA C. ADOLFO BELTRAN CORRALES, para que realizara todos los trámites administrativos relativos al nombramiento, tales como su alta como trabajador en nómina, su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del C. ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
- Cedula de citatorio de fecha diez de septiembre de 2018.
- Cedula de notificación de fecha once de septiembre de 2018.
- Acta Circunstanciada de fecha diez de septiembre de 2018, suscrita por el C. Javier Castellón Quevedo.
- Acta Circunstanciada de fecha once de septiembre de 2018, suscrita por el C. Javier Castellón Quevedo
- Acta de diligencia de Audiencia de fecha 13 de septiembre de 2018, levantada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con domicilio en calle Paseo Niños Heroes número 202 poniente, colonia centro de Culiacán, Sinaloa.
- Cedula de Notificación por estrados del Comité Directivo Estatal de Sinaloa de fecha once de septiembre de 2018.



DÉCIMO.- Del análisis y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tienen por acreditados el incumplimiento grave y reiterado de las disposiciones del Partido, en materia financiera, por parte del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

Por tal motivo, se encuentra acreditado el incumplimiento grave y reincidente por la Inobservancia a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, incisos a) y l), y 79 de los Estatutos Generales del Partido, así como el artículo 81 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional..

DÉCIMO PRIMERO.- Con motivo de las consideraciones antes expuestas en los apartados precedentes, el actual Tesorero del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, ha desplegado diversos actos que afectan el funcionamiento regular del Partido en la entidad, de manera contraria a las normas internas del partido político.

Aunado a lo anterior, dicho Tesorero Estatal se ha mostrado omiso en la entrega de información de los estados financieros del Partido en la entidad, lejos de ello, de la misma forma se han inobservado la normatividad interna de este Partido Político.

No obstante, no debe pasar desapercibido que existe un claro incumplimiento a sus funciones de dirección dentro del partido, no sólo por su calidad de militante, sino porque al ocupar un cargo, a su vez, adquieren una serie de obligaciones ante los demás integrantes o miembros del partido.

Esto es así, considerando que la concatenación de los actos realizados, se evidencia un patrón de conducta o de comportamiento lesivo a los intereses de este instituto político, puesto que se trata de aspectos básicos o fundamentales para los militantes y que con la relación de esas conductas afecta la convivencia en el ámbito partidario y sobre todo incide de forma determinante en el cumplimiento de las finalidades del Partido y de sus obligaciones, pues el dar cabal rendición de cuentas de un recurso público es un deber primordial de este instituto político.

Lo anterior en ejercicio pleno de la facultad auto-organizativa de todo partido político, esto es, de establecer normas que impidan la comisión de hechos que lesionen gravemente la estabilidad del partido, pongan en riesgo su existencia o identidad partidaria o impidan la consecución de sus fines constitucionalmente encomendados, por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74,



numeral 1; de los Estatutos Generales del Partido: en correlación al 79 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

DÉCIMO SEGUNDO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda:".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata la remoción del cargo del C. Adolfo Beltrán Corrales como Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que cese la conducta o comportamiento lesivo a los intereses de este instituto político, puesto que dicha conducta afecta la convivencia en el ámbito partidario y sobre todo incide de forma determinante en el cumplimiento de las finalidades del Partido y de sus obligaciones, resultando pertinente dictar la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERO. - Se confirma el incumplimiento grave y reiterado a los Estatutos, Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido; y respecto al incumplimiento de obligaciones en materia financiera, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean de carácter federal o local, realizado por el C. Adolfo Beltrán Corrales, Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa.



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL.
BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

SEGUNDO. - Se ordena la remoción del C. Adolfo Beltrán Corrales del cargo partidista como Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

TERCERO. Se vincula al Comité Directivo Estatal, mediante el Secretario General del Partido, notifique el presente proveído de manera personal al servidor partidista.

CUARTO. - Se vincula al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para que en la próxima sesión inmediata nombre a un Tesorero del Comité Directivo Estatal de Sinaloa.

QUINTO. - Notifíquese de manera personal a los integrantes del Comité Directivo Estatal, Comisión Permanente Estatal y Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

SEXTO. - Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL**